



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. 581 de 16 DIC 2016 Pág. 1 de 3

*“Por medio del cual se adoptan medidas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., con motivo de la celebración del partido de fútbol de la final del campeonato Liga Águila 2016 II”*

## EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política.

Que el Decreto Distrital 413 de 2016 estableció la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, señalando dentro de su objeto, al tenor de lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 ídem, mantener y preservar el orden público en la ciudad.

Que de conformidad con la Ley, el Código Nacional de Policía y el Código de Policía de Bogotá, corresponde al Alcalde Mayor, como primera autoridad de policía en la ciudad, adoptar las medidas y utilizar los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que el subliteral c) del numeral 2 del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, faculta a los alcaldes para dictar medidas para el mantenimiento del orden público, dentro de las cuales se encuentra la restricción o prohibición del expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que la División Mayor del Fútbol Colombiano – DIMAYOR, como ente rector del fútbol profesional colombiano, estableció la realización en Bogotá el día domingo 18 de diciembre de 2016, del partido de fútbol entre los clubes Independiente Santa Fe y Deportes Tolima por la final del campeonato de la Liga Águila 2016 II.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

71-2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. 581 de 16 DIC 2016 Pág. 2 de 3

*“Por medio del cual se adoptan medidas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., con motivo de la celebración del partido de fútbol de la final del campeonato Liga Águila 2016 II”*

Que en razón a la complejidad que en materia de seguridad reviste el enfrentamiento deportivo entre estos dos equipos de fútbol y a efecto de adoptar medidas que garanticen condiciones adecuadas de orden público antes, durante y después del referido partido, el día 14 diciembre de 2016 se llevó a cabo la reunión No. 44 de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de Bogotá, D.C.

Que en el marco de la citada reunión, la Policía Metropolitana de Bogotá y otros integrantes de la Comisión solicitaron la expedición de un Decreto que prohíba el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en los tramos comprendidos entre la carrera 28 entre calles 52, 53 y 53A, y en la calle 53 desde la carrera 24 hasta la carrera 30, desde las 10:00 horas del domingo 18 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas del lunes 19 de diciembre de 2016.

Que tal medida surge al considerar que en las finales de campeonatos deportivos en la ciudad, aumenta el consumo de bebidas embriagantes, y que estadísticamente se ha comprobado que la ingesta de este tipo de bebidas exacerba y desinhibe la conducta humana, incrementando la posibilidad de alteraciones del orden público.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se determinó la restricción del expendio y consumo de bebidas embriagantes en los tramos antes mencionados, con el fin de evitar hechos que alteren la convivencia en la ciudad, y permitir a las autoridades y organismos de seguridad su total concentración en garantizar la convivencia y seguridad en la ciudad.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos o abiertos al público en los tramos comprendidos entre la carrera 28 entre calles 52, 53 y 53A, y en la calle 53 desde la carrera 24 hasta la carrera 30, desde las 10:00 horas del domingo 18 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas del lunes 19 de diciembre de 2016.

**Artículo 2º.-** El incumplimiento de la presente prohibición acarreará las sanciones previstas en la Ley, el Código Nacional de Policía, el Código de Policía de Bogotá y demás normas vigentes sobre la materia.

Carrera 5 No. 10 - 85  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3613000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 105



2214200-FT-604 Versión 02

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. 581 de 16 DIC 2016

Pág. 3 de 3

*“Por medio del cual se adoptan medidas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., con motivo de la celebración del partido de fútbol de la final del campeonato Liga Águila 2016 II”*

**Artículo 3º.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**  
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Andrea Casallas Rodríguez – Contratista - Subdirección de Seguridad y Convivencia  
Revisó: Gian Carlo Suescún Sanabria – Director Jurídico y Contractual  
Aprobó: Jairo García Guerrero – Subsecretario de Seguridad y Convivencia



4